



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia 25817-40-89-001-2018-00325-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, se tiene notificado personalmente al Curador Ad Litem Dr. CARLOS ALFREDO CRISTANCHO ALVAREZ, quien representa a los demandados indeterminados.

Téngase en cuenta que el antes mencionado, propuso la excepción previa denominada NO HABERSE ORDENADO LA CITACION DE OTRAS PERSONAS, fundamentado en que se debió citar en este proceso a BERTHA CAMARGO FLAUTERO.

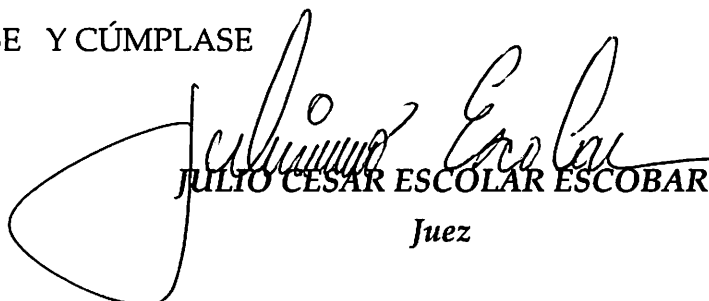
Sin embargo previo a dar trámite a la excepción antes mencionada, se requiere al memorialista aclarar su escrito, en el siguiente sentido; verificado el plenario se observa que mediante auto del 25 de junio de 2018 se ordenó la integración del contradictorio con la señora BERTHA CAMARGO FLAUTERO, quien figura como usufructuaria del inmueble objeto de usucapión; por lo que sí está ordenada su citación; por lo que se le requiere aclarar.

Por otra parte obra poder conferido por la demandante al Dr. CARLOS AARMANDO VILLANUEVA a quien se le reconocerá personería jurídica.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **PREVIO** a disponer sobre el trámite de la excepción previa presentada, se requiere al Dr. CARLOS ALFREDO CRISTANCHO ALVAREZ, en los términos antes indicados.
2. **RECONONER** personería jurídica al profesional del derecho CARLOS AARMANDO VILLANUEVA como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 de 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria
RITA HILDA GARZON MORALES